

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 208 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 31 DIC. 2019

**VISTOS:** La Nota n.º 209-2019-FONDEPES/DIGECADEPA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, el Informe n.º 146-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 496-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE y elevado al rango de Ley a través del artículo 57º del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo n.º 131-2018-PCM (en adelante, los Lineamientos de Organización del Estado) tiene por objetivo que las entidades del Estado se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo en cuenta para ello el tipo, las competencias y funciones que estas ostentan;

Que, en dicho contexto, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado establece que, de manera excepcional, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de las operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal que se diferencien las líneas jerárquicas y las responsabilidades respectivas. Cabe mencionar, que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Asimismo, el referido artículo establece que la conformación de una unidad funcional se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Dicha resolución debe establecer las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo de la unidad funcional;



Que, mediante Nota n.º 209-2019-FONDEPES/DIGECADEPA de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal propuso la conformación de la Unidad Funcional de Capacitación Técnica en Pesca Artesanal, teniendo en cuenta el volumen de operaciones y recursos de dicho equipo de trabajo;

Que, mediante Informe n.º 146-2019-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable respecto de la conformación de Unidad Funcional de Capacitación Técnica en Pesca Artesanal, de acuerdo a lo previsto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Informe n.º 496-2019-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la conformación de Unidad Funcional de Capacitación Técnica en Pesca Artesanal;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado y el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE;

Con los visados de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la conformación de la Unidad Funcional de Capacitación Técnica en Pesca Artesanal, la misma que dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal.

**Artículo 2º.-** La Unidad Funcional de Capacitación Técnica en Pesca Artesanal tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Organizar y hacer seguimiento a la programación académica anual por zonales.
- b) Contribuir e impulsar la calidad educativa en los programas de capacitación en pesca artesanal.
- c) Evaluar y proponer programas de estudios sociales y técnicos para el fortalecimiento ocupacional de los pescadores artesanales.
- d) Revisar y validar los currículos y *syllabus* de los programas de capacitación en pesca artesanal.
- e) Efectuar seguimiento al desarrollo de los programas de capacitación en pesca artesanal.
- f) Proponer mejoras en la metodología, métodos y técnicas educativas de los programas de capacitación en pesca artesanal.
- g) Diseñar y desarrollar los programas de evaluación educativa.
- h) Evaluar los resultados de los planes de capacitación en pesca artesanal implementados.
- i) Participar en la planificación del cuadro de necesidades de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, respecto al material educativo.
- j) Coordinar el requerimiento de material educativo para los programas de capacitación en pesca artesanal.
- k) Efectuar seguimiento y monitoreo a la información registrada en los aplicativos informáticos referentes a la capacitación en pesca artesanal.
- l) Hacer seguimiento al proceso de emisión de certificados de los cursos en materia de pesca artesanal.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 208 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 31 DIC. 2019

m) Otras funciones delegadas por el Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal.

**Artículo 3°.-** Designar como coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Capacitación Técnica al señor German Chávez Daza, en adición a sus funciones.

**Artículo 4°.-** La conformación de la Unidad Funcional de Capacitación Técnica en Pesca Artesanal no supone la creación de cargos, la asignación de nuevos recursos, ni su incorporación en el organigrama de la entidad, conforme a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, modificado mediante Decreto Supremo n.º 131-2018-PCM.

**Artículo 5.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL

